

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
MARKETINGONE SOLUCIONES CIA. LTDA.
QUE OTORGAN
LAS SEÑORAS
MARÍA FERNANDA SUÁREZ DÍAZ,
SILVYA SOLEDAD SUÁREZ DÍAZ; Y, EL SEÑOR
HARVEY RICARDO RIVADENEIRA CADENA**

CUANTÍA: USD. 400,00

(DI; 4^a;

COPIAS)

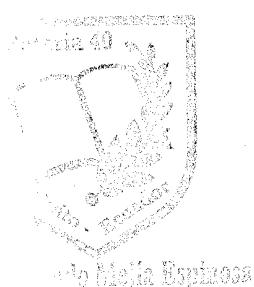
k.e.

Cons_Suarez

Escritura. N° 1454

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **CINCO (05) de ABRIL** del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen las señoras María Fernanda Suárez Díaz, Silvya Soledad Suárez Díaz y el señor Harvey Ricardo Rivadeneira Cadena, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, con excepción de la señora Silvya Soledad Suárez Díaz que es casada, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de háberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se

1



adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-**SEÑOR NOTARIO.**-En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas.-**PRIMERA.-COMPARECIENTES.**- Comparecen por sus propios y personales derechos las señoras María Fernanda Suárez Díaz, Silvya Soledad Suárez Díaz y el señor Harvey Ricardo Rivadeneira Cadena. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciados, con excepción de la señora Silvya Soledad Suárez Díaz que es casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse.-**SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes expresamente declaran su voluntad de celebrar el presente contrato de sociedad, por el que constituyen una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y el Estatuto Social, que se detalla a continuación.-**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**- **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.**-
Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía será **MARKETINGONE SOLUCIONES CIA. LTDA.**, todas sus operaciones serán realizadas bajo este nombre, y sus actos deberán regirse por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se la llamará simplemente La Compañía.-
Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio principal de La Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá sin embargo, establecer sucursales u oficinas en otros lugares, dentro o fuera del país, previa decisión de la Junta General de Socios.-
Artículo Tercero.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá

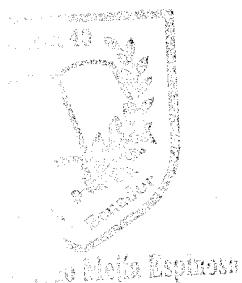
C 2

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



un plazo de duración de cincuenta años (50 años) contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución unánime de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.-

Artículo Cuarto.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la prestación de servicios y asesoría en todas las áreas de marketing y publicidad, para proveer soporte en marketing; promoción, organización, manejo y promociones de eventos, congresos y lanzamiento de productos; la creación, desarrollo, diseño, manejo de actividades promocionales y demás servicios generales dentro del área de mercadeo y/o publicidad; desarrollo de actividades promocionales en eventos, ferias, seminarios, congresos, exposiciones, programas, proyectos; así como la organización, coordinación y manejo de los mismos; investigación de mercado en el área del denominado trademarketing; desarrollo, lanzamiento e inserción de productos mediante “coaching”; podrá dedicarse a la venta de productos mediante las técnicas de “over the counter” (OTC), el manejo de campañas bajo la misma modalidad (OTC); producción, comercialización, distribución, importación y exportación de proyectos, bienes, servicios, equipos y materiales referentes al mercadeo y la publicidad, y a todos los campos relacionados a éstas; capacitación y preparación de personal en el campo del mercadeo y/o publicidad; realización de actividades promocionales en el punto de venta; elaboración de investigaciones, estudios de mercado, así como de informes, ratings y encuestas de productos, personas y compañías.- Podrá también prestar sus servicios y asesoría, capacitación a personal de compañías contratistas en el área de marketing, seguridad industrial y publicidad por su cuenta o a nombre de terceros, dejando expresa constancia que no se refiere a ninguna forma de tercerización o intermediación laboral, sino que esta limitado a la capacitación y entrenamiento en áreas específicas

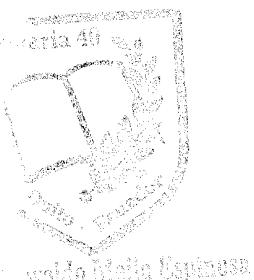


del marketing.- Adicionalmente la Compañía prestará dirección, planeación y ejecución de campañas de mercadeo y/o publicidad; de mercadeo en medios de televisión, radiales, escrita y electrónica; así como diseño de imagen de productos, especialmente en el sector farmacéutico, para personas y compañías nacionales, extranjeras, públicas, privadas, o de economía mixta.- Diseño, comercialización de campañas de difusión colectiva de productos, personas y compañías; la creación, desarrollo, diseño, manejo y promoción de sistemas de software, páginas web o electrónicas y actividades propias del área de internet relacionadas a marketing e imagen de productos. Obtención, registro o representación, cesión, registro de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio. La participación como socio y accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.-**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS PARTICIPACIONES.**- Artículo Quinto: **DEL CAPITAL.**- El capital suscrito por los socios de La Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-**Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Los certificados de las participaciones sociales se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas participaciones, se estará a lo que para cada caso dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos.-**Artículo Séptimo.- DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.**- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordare la Compañía dentro de los plazos indicados



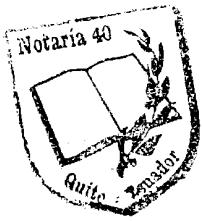
por la Ley y en proporción a sus participaciones sociales.-**Artículo Octavo.**-

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía los socios responden únicamente por el monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, a más de las establecidas en el presente Estatuto.-**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Artículo Noveno.- **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.-**Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios es el máximo órgano de gobierno de La Compañía y estará formada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y bajo las condiciones determinadas por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social.-**Artículo undécimo.-DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios tiene amplias facultades para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Especialmente, son sus atribuciones: a) Reformar e interpretar en forma obligatoria para los socios y el administrador, las disposiciones contenidas en el presente Estatuto; b) Elegir y remover de su cargo al Presidente y al Gerente General de la Compañía, y fijar para cada uno de ellos, las remuneraciones que les corresponda; c) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a la administración dictando las políticas generales para la empresa; d) Conocer y aprobar anualmente los balances, así como el estado de cuentas de perdidas y ganancias, en fin los estados financieros, y sobre el informe que debe presentar el Gerente General de la compañía; y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de La Compañía e) Otorgar poderes generales. f) Decidir



sobre la distribución y destino de las utilidades; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el Fondo de Reserva legal y voluntario, de ser el caso; h) Autorizar al Gerente General de la compra, venta o hipoteca de inmuebles en general, es decir la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes y/o con la imposición de gravámenes sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General, la celebración de contratos que excedan de **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD \$90.000,00), sin perjuicio de las disposiciones que la Ley de Compañías establece al respecto; j) Ejercer todas las demás facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.-**Artículo duodécimo.- DE LA CLASE DE JUNTAS DE SOCIOS.**- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal de la compañía, para considerar y resolver los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de administración, la distribución de utilidades y sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la respectiva convocatoria. Las Juntas extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo; convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscrito y pagado, porcentaje con el cual puede pedirse que también que se convoque a Junta General ordinaria.-**Artículo Décimo Tercero.-DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de “la Compañía”. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación al menos entre la fecha de convocatoria y el día de la reunión, mediante carta o fax que se enviará a las direcciones registradas por los socios, siendo prueba la respectiva copia de la carta o fax, con la respectiva nota de recepción.-**Artículo Décimo Cuarto.-**

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán personalmente los socios o representados por mandatarios mediante simple instrumento privado, el mismo que deberá contener los requisitos mínimos determinados por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. También puede comparecer mediante poder conferido legalmente. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital suscrito, en primera convocatoria. La segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las decisiones deberán tomarse por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvando las excepciones de la Ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para los que votaren en contra, salvando el derecho de impugnación reconocido por la Ley.-

Artículo Décimo Quinto.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si así lo resuelve la totalidad del capital social de la compañía, para resolver los asuntos que de forma unánime decidan.-

Artículo Décimo Sexto.- DEL GERENTE GENERAL.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General y, en caso de ausencia temporal o ausencia definitiva le subrogará el Presidente de la misma. Será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que sea

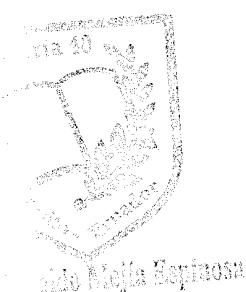


requisito el tener la calidad de socio para desempeñar esta función.-**Artículo décimo séptimo.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- En el ejercicio de sus funciones, el Gerente General tiene poder suficiente de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al Estatuto Social y las directrices impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; c) Suscribir las escrituras públicas y contratos en representación de la compañía, previa autorización de la Junta general de Socios, en aquellos casos exigidos en la Ley de Compañías y por este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las participaciones; e) Contratar y remover el personal que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto social; f) Someter anualmente a la Junta de Socios, autorización para adquirir, enajenar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros; h) Otorgar, sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios, poderes especiales; i) Presentar anualmente a la Junta de Socios los balances, cuentas de perdidas y ganancias, así como un informe detallado de su gestión y de la marcha de “La Compañía”, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de socios y actuar como su Secretario en las sesiones.-**Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado Presidente, no es requisito ser socio de la compañía.-**Artículo Décimo Noveno.- DE LAS**



ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta designe el titular; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de participaciones sociales; d) Vigilar por la buena marcha de la compañía; e) Cumplir con los demás deberes que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-**CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

Artículo Vigésimo.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio económico, serán entregadas a los socios, en proporción al capital pagado de conformidad con la Ley.-**Artículo Vigésimo Primero.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía en atención al interés y conveniencia de los socios podrá disolverse y liquidarse, o, fusionarse, transformarse o escindirse en una o varias compañías de similar o distinta figura jurídica, según sea el caso, de conformidad con las causas señaladas en la Ley y observando sus procedimientos.-**Artículo Vigésimo Segundo.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto en el presente contrato de sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y más leyes vigentes en el Ecuador en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas en este Estatuto Social.-**CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito, y pagado en su totalidad, como se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta.- El cuadro del Capital Social es el siguiente:



| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPACIONES |
|----------------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Maria Fernanda Suárez | USD\$ 200 | USD\$ 200 | 200 |
| Silvya Soledad Suárez | USD\$ 80 | USD\$ 80 | 80 |
| Harvey Ricardo Rivadeneira | USD\$ 120 | USD\$ 120 | 120 |
| TOTAL | USD\$ 400 | USD\$ 400 | 400 |

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez del presente documento.- (firmado) doctor Antonio Egas Terán, abogado con matricula profesional número ciento sesenta y siete (N° 167) del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

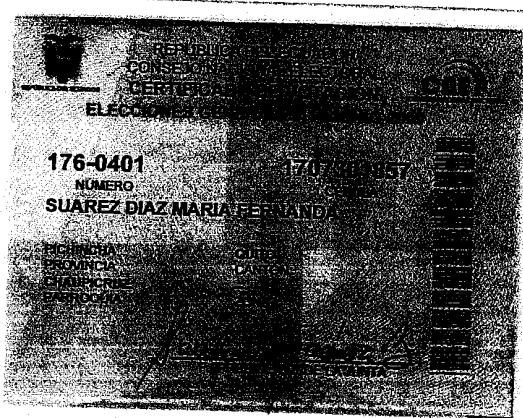
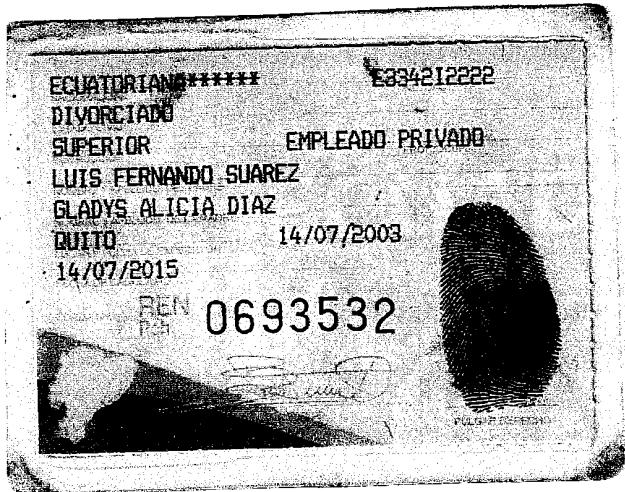
f) Srta. María Fernanda Suárez Díaz,
c.c.

f) Sra. Silvya Soledad Suárez Díaz

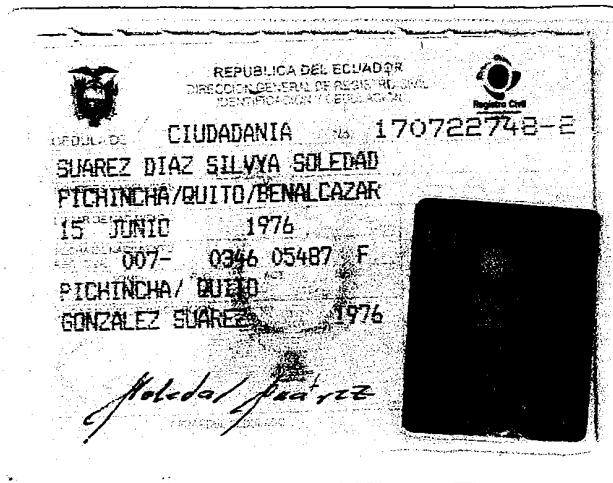
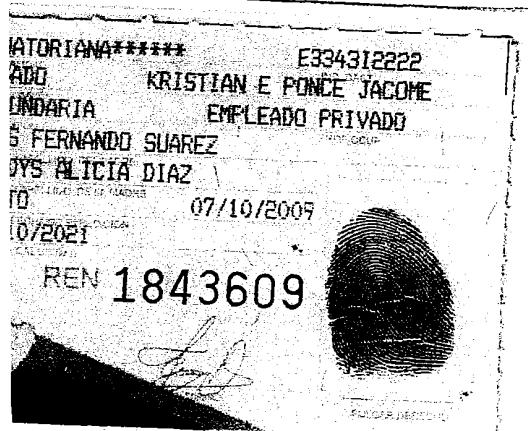
c.c.

f) Sr. Harvey Ricardo Rivadeneira Cadena

c.c.



Alma Mejia Espinoza





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, agosto 31 del 2009



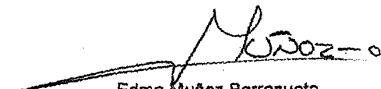
040367

CERTIFICADO

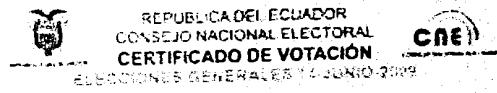
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del domingo junio 14 del 2009, al señor(a) ...~~Serena~~... portador(a) de la Cédula de Ciudadanía ...~~17.07.22.7.4.8.2~~..., válido por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





083-0153 1711091080
NUMERO CEDULA
RIVADENEIRA CADENA HARVEY RICARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA:

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CODIGO IDENTIDAD: 083-0153-0
RIVADENEIRA CADENA HARVEY RICARDO
INTENDENCIA BENALCAZAR
22 SEPTIEMBRE 1971
083-0153-0080-0
IMSS BOSQUES DE BARRA
CABEZON

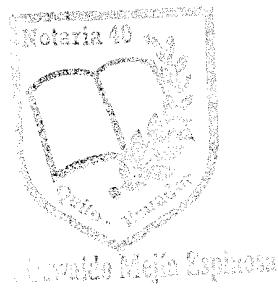


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

EQUATORIANA***** V424814482
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HARVEY RIVADENEIRA
GLORIA MARÍA CADENA
QUITO 04/09/2009
04/09/2009
REN 1784587





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7291200

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: LIZARZABURU CASTILLO PABLO ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2010 4:00:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARKETINGONE SOLUCIONES CIA. LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 5 de Abril de 2010

Mediante comprobante No. 193746420, el (la) Sr.(a)(ita) MARIA FERNANDA SUAREZ DIAZ

con C.C.# 1707301857 consignó en este Banco la cantidad de S/. 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

MARKETINGONE SOLUCIONES CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

| | NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|---|-----------------------------------|---------------------|
| 1 | MARIA FERNANDA SUAREZ DIAZ | US\$. 200.00 |
| 2 | SILVY SOLEDAD SUAREZ DIAZ | US\$. 80.00 |
| 3 | RIVADENEIRA CADENA HARVEY RICARDO | US\$. 120.00 |
| | TOTAL | US\$. 400.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,00 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Lorena Gómez Gómez
 Gerente de Negocios
 Agencia

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

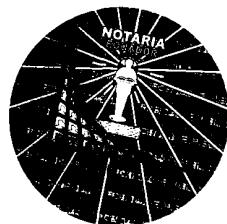


Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de Abril del
año dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

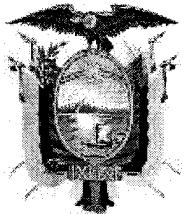
ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001443, dictada el 09 de Abril del 2010, dictada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, **DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARKETINGONE SOLUCIONES CIA. LTDA..** Tome nota al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la mencionada Compañía, otorgada ante mí, el cinco de Abril del año dos mil diez.- Quito, a catorce de Abril del dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**





11

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES de la SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC. de 09 de abril del 2.010, bajo el número 1442 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía “**MARKETINGONE SOLUCIONES CIA. LTDA.**”, otorgada el 05 de abril del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **812**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17514**.- Quito, a doce de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-





15

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0011163

Quito,

21 MAY 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARKETINGONE SOLUCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL